

JUNTA DIRECTIVA

02-00

INTEGRACIÓN:

Integrarán la Junta Directiva dieciocho (18) miembros propietarios y once (11) suplentes, así (Artículo 19):

- a. Un (1) Presidente.
- b. Un (1) Primer Vicepresidente.
- c. Un (1) Segundo Vicepresidente.
- d. Un (1) Secretario General.
- e. Dos (2) Secretarios Adjuntos.
- f. Un (1) Fiscal.
- g. Once (11) Vocales Propietarios.
- h. Once (11) Vocales Suplentes.

Los miembros propietarios y suplentes se desempeñarán en sus cargos por dos años, ad honorem, pudiendo ser reelectos.

En la integración de la Junta Directiva se procurará que se encuentren equitativamente representados todos los departamentos del país.

En caso de ausencia temporal del Presidente electo, lo sustituirán los Vicepresidentes por su orden y en caso de ausencia definitiva, la Asamblea Nacional elegirá al sustituto por el tiempo que faltare para completar el período, mientras esté pendiente la reunión de la Asamblea Nacional, llenarán la vacante los Vicepresidentes por su orden.

El Secretario General será sustituido por los Secretarios Adjuntos, además, de cumplir labores de sustitución, desempeñarán las funciones ad hoc que les señale la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán (Artículo 20):

- a. Por muerte.

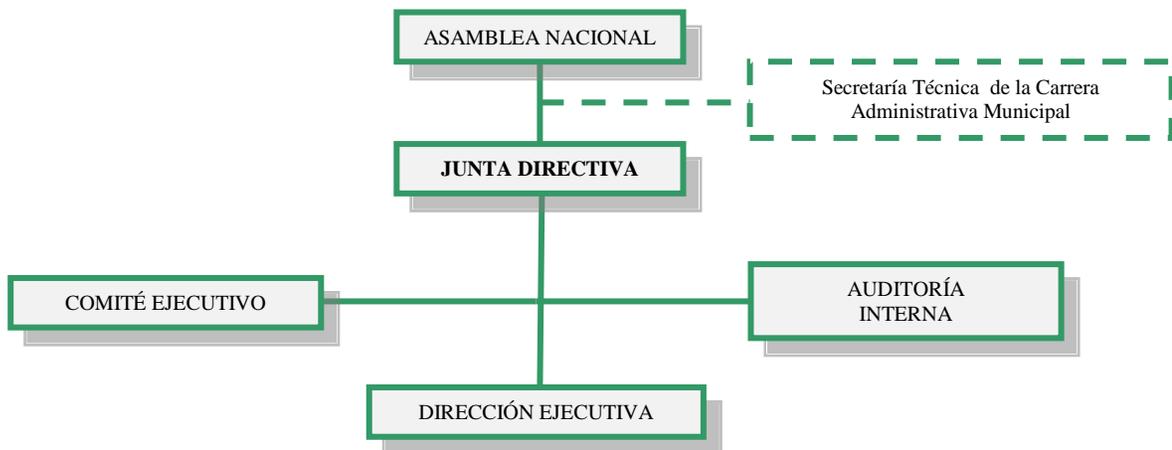
JUNTA DIRECTIVA

02-00

- b. Por transcurso del período de su mandato.
- c. Por renuncia expresa, aprobada por la Junta Directiva.
- d. Por condena declarada por Juez en sentencia firme que lo inhabile del ejercicio de sus derechos civiles.
- e. Por acuerdo de la Asamblea Nacional.
- f. Por la inasistencia injustificada de 2 sesiones consecutivas ó 3 alternas en el período de un año.

ORGANIZACIÓN:

La Junta Directiva depende de la Asamblea Nacional de Municipios y dependen de aquella el Comité Ejecutivo, la Auditoría Interna y la Dirección Ejecutiva.



ATRIBUCIONES:

Son atribuciones de la Junta Directiva (Artículo 22):

- a. Observar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones dictadas por la Asamblea Nacional de Municipios.
- b. Dirigir las gestiones de la Asociación tomando todas aquellas providencias que estimen convenientes a fin de obtener los mejores resultados.

JUNTA DIRECTIVA

02-00

- c. Presentar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea Nacional.
- d. Formular las bases para el sostenimiento económico de la Asociación y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea Nacional.
- e. Presentar propuestas a la Asamblea Nacional cuando el caso lo amerite.
- f. Mantener una constante comunicación y relación con los miembros informándoles de los acuerdos y resultados de las gestiones de la Asociación de Municipios de Honduras, así como velar porque los mismos mantengan relaciones de cooperación y ayuda intermunicipal.
- g. Promover la creación y el fortalecimiento de las Asociaciones Departamentales y Asociaciones Intermunicipales.
- h. Presentar a la Asamblea Nacional de Municipios los informes de ejecución física y financiera.
- i. Delegar la administración de los bienes de la Asociación a la Dirección Ejecutiva.
- j. Representar a la Asociación, Judicial y Extrajudicialmente, actuando por medio de su Presidente.
- k. Conferir poderes en nombre de la Asociación, los cuales serán revocables en cualquier tiempo.
- l. Crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- m. Reunirse obligatoriamente como mínimo una vez cada tres meses y tomar los acuerdos que sean necesarios para la buena marcha de la gestión de la Asociación.
- n. Convocar las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias de Municipios.
- o. Aprobar la adquisición, enajenación, gravamen y contratación de toda clase de bienes muebles con cualquier persona natural o jurídica, con la aprobación de la Asamblea Nacional.

JUNTA DIRECTIVA

02-00

- p. Aprobar actos como enajenación, transacción, constitución de prendas e hipotecas y cualesquiera otros que por ser de riguroso dominio, necesitan mandato expreso según la Ley, contando con la aprobación de la Asamblea Nacional.
- q. Aprobar la obtención de créditos y el otorgamiento de las garantías que por su naturaleza sean necesarios para la operación financiera de la Asociación de Municipios de Honduras.
- r. Nombrar y remover al Director Ejecutivo, Tesorero y Auditor. El nombramiento y la remoción de todos ellos se harán con la aprobación de los dos tercios del total de los miembros. La selección y contratación se hará mediante el procedimiento de concurso público y siguiendo lo establecido en los manuales respectivos.
- s. Fijar el sueldo y emolumentos del Director Ejecutivo, así como dirigir y vigilar la gestión que realiza, respondiendo de los daños que la actuación del mismo ocasione a la Asociación, si faltare con dolo o culpa a estos deberes.
- t. Conocer del Balance General y del informe que anualmente debe presentarse a la Asamblea Nacional de Municipalidades.
- u. Ser mediador en los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los miembros de la Asociación.
- v. Resolver los asuntos no previstos en los Estatutos mientras esté en receso la Asamblea Nacional, dando cuenta a esta en su primera sesión.
- w. Elaborar y aprobar los reglamentos siguientes: Reglamento para la Elección de la Junta Directiva, Reglamento Interno de la Junta Directiva y cualquier otro que sea necesario para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Asociación de Municipios de Honduras.
- x. Promover alianzas y asociarse con organizaciones afines y nacionales e internacionales.
- y. Delegar a la Dirección Ejecutiva las actuaciones y funciones de la Administración General de la institución.
- z. Remover a los miembros de la Junta Directiva y nombrar a sus sustitutos de conformidad a los presentes Estatutos y los Reglamentos.

JUNTA DIRECTIVA

02-00

- aa. Aprobar el nombramiento, remoción o ascenso de las Jefaturas de Departamentos, a propuestas de la Dirección Ejecutiva.
- bb. Hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea Nacional, los Estatutos y Reglamentos vigentes.
- cc. Presentar las ponencias y propuestas de las comisiones a la Asamblea Nacional, cuando el caso lo amerite.
- dd. Mantener una constante comunicación y relación con las municipalidades informándoles de los acuerdos y resultados de las gestiones de la AMHON; así como velar porque los miembros de la Asociación mantengan relaciones de cooperación y ayuda intermunicipal.
- ee. Promover la creación y el fortalecimiento de las Asociaciones Departamentales y Regionales.
- ff. Nombrar y remover al Director Ejecutivo, Subdirector y al Tesorero de la Asociación, el nombramiento se hará por mayoría y la remoción por dos tercios de todos los miembros.
- gg. Presentar a la Asamblea General los informes de ejecución física y financiera.
- hh. Servir como órgano de mediación en los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los miembros de la Asociación.
- ii. Ejercer fiscalización en la Tesorería y las operaciones contables de la Asociación.
- jj. Resolver los asuntos no previstos en los Estatutos mientras esté en receso la Asamblea Nacional Municipal, dando cuenta a ésta en su primera sesión.
- kk. Otorgar poderes especiales a profesionales del Derecho para que demanden en nombre de la Asociación de Municipios de Honduras o la defiendan en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros.
- ll. Aprobar los convenios interinstitucionales y de cooperación.
- mm. Nombrar las Comisiones de Trabajo necesarias para el logro de sus objetivos.
- nn. Gestionar la obtención de recursos para los fines de la Asociación de Municipios de Honduras.

JUNTA DIRECTIVA

02-00

-
- oo. Todas las demás atribuciones que le confiera la Asamblea, la Ley, los presentes Estatutos y Reglamentos que se deriven.